



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 219-2024-MPA

Arequipa, 30 de mayo de 2024

Nº46916-2015, y;

VISTO: En Sesión Ordinaria realizada el 24 de mayo del 2024, el Expediente

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política reformado mediante Ley Nº 27680 del 07 de marzo del 2002, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **GLADYS RUTH CUSI CHURO**, presenta el Expediente Nº46916-2015, adjuntando documentos, mediante el cual solicita a la Municipalidad Provincial de Arequipa, se le otorgue el título de propiedad del terreno ubicado en **ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** signado como **LOTE 12, MANZANA E, SUPERMANZANA 09, SECTOR V** con un área de **202.18 m2** e inscrito en la Partida Registral Nº **11568639**;

Que, mediante Informe Nº176-2024-MPA/GDU-SGAHC, la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos y Catastro, emite opinión técnica favorable para que proceda la transferencia del terreno a favor del administrado, que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos del TUPA, el pago el valor del terreno, S/. 1010.90 Soles y lo dispuesto por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanzas Municipales Nº 1236 y 1297 y Ordenanza Municipal Nº 1218, que otorga competencia constitutiva del Concejo Municipal y ejecutiva de Alcaldía en la transferencia y otorgamiento del título de propiedad urbana por adjudicación en el proceso de formalización y saneamiento físico legal en la Provincia de Arequipa;

Que, mediante Dictamen Legal Nº258-2024-MPA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión jurídica favorable sobre el procedimiento de titulación de predios individuales y de forma masiva en los Asentamientos Humanos en los cuales la Municipalidad Provincial de Arequipa ha asumido competencia y que en el presente expediente administrativo procede la transferencia del terreno antes descrito, para lo cual se eleve al Concejo Municipal y que el Despacho de Alcaldía proceda al otorgamiento del título de propiedad de conformidad con la Ley Nº 27972;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal, mediante Dictamen Nº 003-2024-MPA-SR-CDU, ha emitido dictamen favorable en el presente expediente administrativo;

Estando a los considerandos expuestos y en el marco a lo prescrito en el artículo 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal de Arequipa y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR, la Transferencia de propiedad del terreno ubicado en **ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** signado como **LOTE 12, MANZANA E, SUPERMANZANA 09, SECTOR V** con un área de **202.18 m2**, a favor de **GLADYS RUTH CUSI CHURO**.

Artículo 2º.- El Despacho de Alcaldía proceda al otorgamiento del Título de Propiedad de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, Oficina de Control Patrimonial y demás unidades orgánicas competentes realicen las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.



ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA